



SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV = 000 313300/2018-000130
FECHA : 2018-03-06
HORA : 12:21 h (2)

SUNAT

Resolución de División

Visto el Expediente N° 118-0114-2016-032603-4, de fecha 18/05/2016, presentado por la empresa [REDACTED] (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "ULTRASYSTEM MIXING COLOR, HS RED SHADE BLUE (U7280)".

CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "ULTRASYSTEM MIXING COLOR, HS RED SHADE BLUE (U7280)" (en adelante El Producto), es una base color, fácil de aplicar y secado rápido, que proporciona una excepcional retención de brillo y distinción de imagen del transparente y una excelente adherencia del transparente hacia la base de color;

Que, la División de Laboratorio Central de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao (en adelante El Laboratorio), informa que El Producto presenta el siguiente análisis:

Descripción del producto	ULTRASYSTEM MIXING COLOR, HS RED SHADE BLUE (U7280)
Características	Líquido viscoso de color azul, con olor característico a solvente orgánico, de acuerdo a información se presenta en envase metálico de 946 ml. Materia volátil = 64%.
Composición química	Pintura a base de resina acrílica en medio no acuoso conteniendo: 29.1% acrílico TS 5.2% esteres de celulosa 7.7% azul cobre Phth (colorante) 27% heptano-2-ona 25% acetato de n-butilo 4% acetato de 1-metil-2-metoxietilo Otros.
Usos	Industria automotriz como base color de fácil aplicación y secado rápido, proporciona una excepcional retención de brillo. Se usa con el estabilizador en una proporción de (1:1)



Que, la clasificación arancelaria de mercancías, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las

mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características indicadas por La Empresa y El Laboratorio, en aplicación de la RGI 1¹, se realiza el siguiente análisis:

Que, en la Sección VI², Capítulo 32³, la partida 32.08 comprende a las pinturas y barnices a base de polímeros sintéticos o naturales modificados, dispersos o disueltos en un medio no acuoso; disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por El Laboratorio, El Producto es una pintura a base de resina acrílica en medio no acuoso, por lo que se clasifica en la partida 32.08 en aplicación de la RGI 1;

Que, en consideración a la RGI 6⁴, se determinará la subpartida que le corresponde a El producto. La subpartida de primer nivel 3208.20 comprende, entre otras, a las pinturas y barnices a base de polímeros acrílicos o vinílicos, dispersos o disueltos en un medio no acuoso. En consecuencia, como El producto es una pintura a base de resina acrílica en medio no acuoso, le corresponde clasificarse en la subpartida nacional **3208.20.00.00**, en aplicación de la 1° y 6° RGI de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando a los documentos siguientes cuyos contenidos se encuentran vertidos en los considerandos de la presente resolución:

- Informe N° 064-2018-SUNAT-3D7300 de la División de Laboratorio Central de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, e

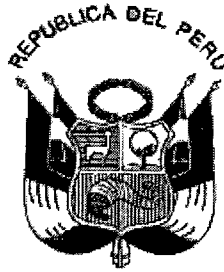
¹ RGI 1: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las reglas siguientes:"

² Sección VI: "Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas".

³ Capítulo 32: "Extractos curtientes o tintóreos; taninos y sus derivados; pigmentos y demás materias colorantes; pinturas y barnices; mástiques; tintas".

⁴ RGI 6: "La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario".





SUNAT
SEDE CENTRAL
R.DIV : 000 313300/2018-000130
FECHA : 2018-03-06
HORA : 12:21 h (3)

SUNAT

Resolución de División

- Informe N° 156-2018-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia de Desarrollo e Innovación Aduanera;

De conformidad con el inciso k) del Art. 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y a la delegación de firma prevista en la Acción de Personal Encargatura Interina N° 10-2018-310000 del 02.03.2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Clasifíquese al producto denominado comercialmente, “**ULTRASYSTEM MIXING COLOR, HS RED SHADE BLUE (U7280)**” en la subpartida nacional **3208.20.00.00** del Arancel de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
WILMER ROLANDO UNTIVEROS MORALES
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)
GERENCIA DE TECNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN
313300
Interesado:

.....

